

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13070.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-15815-C-2006 y CD-008-C-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Confluencia Rural solicita la desafectación de Espacios Verdes, ubicados en la calle Santa Rosa, entre Realicó y Pablo Richieri, identificados con los números 215 y 216.-

Que fundamentan dicho requerimiento en virtud a la necesidad que tienen de contar con su sede propia, que le permita desarrollar tareas comunitarias, culturales y recreacionales para todos los habitantes del sector, expresando que el sector (Confluencia Rural) es uno de los barrios de la ciudad con un potencial de crecimiento importante, con varios proyectos de desarrollo inmobiliario en marcha.-

Que manifiestan que la solicitud de desafectar cualquiera de los espacios mencionados obedece a que los mismos se encuentran en uno de los sectores más poblados del barrio.-

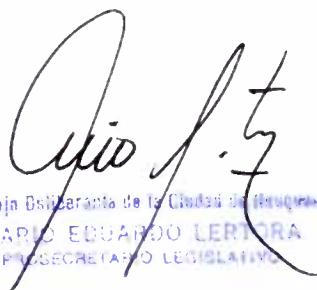
Que aluden que la inquietud de llevar a cabo la construcción de la sede, con el presupuesto participativo disponible, fue tratada en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 22 de octubre del año 2011, mediante Acta N° 8/11, y aprobada por unanimidad.-

Que conforme se desprende de los antecedentes, obrantes en las actuaciones, el Espacio Verde en cuestión surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Espacio Verde ubicado en calles Santa Rosa, Urmenio del Carmen Figueroa y Pablo Richieri, parte de la Chacra 163, Propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2908-87, designado como Manzana B (Espacio Verde), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-077-4276-0000.-

Que, por todo lo expuesto, y con el fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la citada entidad, que permitirá a la misma concretar la construcción de su sede, se hace necesaria la confección de la norma legal pertinente.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 072/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2014, celebrada por el Cuerpo el 11 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del dominio público una fracción de tierra de aproximadamente 350 m2 (trescientos cincuenta), de parte del inmueble designado como Manzana B (Espacio Verde), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-077-4276-0000, ubicado en calles Santa Rosa, entre Realicó y Richieri, y surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión de parte de la Chacra 163, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2908-87.-

ARTICULO 2º): El respectivo Plano de Mensura y División del Espacio Verde descrito deberá ser perfeccionado hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo exclusiva gestión y diligenciamiento, quedando los gastos y honorarios del profesional interviniente a cargo de la Comisión Vecinal.-

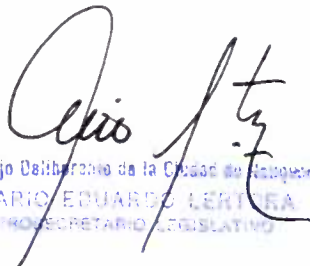
ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez aprobado el Plano de Mensura y División, de donde surgirán las medidas, superficie y linderos definitivas del inmueble en cuestión, se proceda, a través del área notarial, registrar ante el Registro de la Propiedad de Inmueble la Desafectación del Dominio Público e Inscripción en el Dominio Privado Municipal, con destino a Reserva Fiscal.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación precaria renovable, revocable e intransferible Por el término de veinte (20) años a favor de La Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Rural, del inmueble descrito en la presente Ordenanza, con destino exclusivo a la construcción de su sede.-

ARTICULO 5º): La Permissionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Comenzar la obra en un plazo de un (1) año (debiendo para ello y previo a introducir mejoras contar con planos visados y aprobado por las áreas técnicas pertinentes como así también con la autorización municipal) y concluirla en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la firma del convenio.
- c) Mantener el inmueble, como así también lo allí a edificar en perfecto estado de higiene y conservación.
- d) Destinar el inmueble para uso exclusivo de su sede.-

ARTICULO 6º): Será de exclusiva cuenta de "La Permissionaria" los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

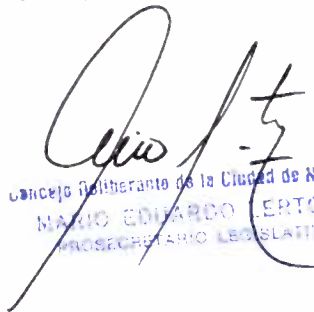
ARTICULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° OE-15815-C-2006, CD-008-C-2012).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
LERTORA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	13070	12014
Vetada ^{parcialmente} por Decreto N°	0936	12014
Expte. N°	OE-15815-C-06 y A612524	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1997
Fecha	10 / 10 / 2014